JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto III.E.1245

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA. POR El PRESENTE, HAGO SABER:

Que en autos 1.117/93, Ejecución 158/94 seguidos a instancia de MANUEL SAENZ GARCIA contra JOSE JAVIER ARMAS VALGAÑON, cuyo último domicilio era en calle Bailén, nº 1 - 3º centro, de Logroño, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 22 de abril de 1.994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procédase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguense bienes propiedad de la ejecutada JOSE JAVIER ARMAS VALGAÑON, suficientes para cubrir la cantidad de 192.949 pesetas de principal, más 50.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dª Esther Goñi Juaneda, Magistrada- Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado JOSE JAVIER ARMAS VALGAÑON, cuyo paradero se ignora, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 22 de abril de 1994.— El Secretario.

Edicto III.E.1246

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, nº 289/94, seguidos a instancia de Dª Mª VICTORIA BOTAYA ZUMETA contra la demandada BEGOÑA BERASTEGUI ZARATE Y 1. en reclamación por CANTIDADES he acordado citar al demandado, BEGOÑA BERASTEGUI Z. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día 13 DE JULIO DE 1994 A LAS 9,15 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado BEGOÑA BERASTEGUI, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a cinco de Mayo de 1994.— El Secretario.

Edicto III.E.1247

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, nº 244 al 246/94 a instancia de D. JOSE PEÑALVA PASCUAL Y 2 trab. mas. contra la demandada CAPPIELLO S.L. y FOGASA, en reclamación por INDEMNIZACION he acordado citar al demandado, "CAPPIELLO S.L." por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pio XII, nº 33, primera planta, el próximo día 29 de JUNIO de 1.994, a la 10,30 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado "CAPPIELLO S.L.", que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA; , y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 9 Mayo de 1994.— El Secretario.

Notificación de sentencia III.E.1218

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1.340/1993 a instancia de: BELEN GARCIA MARQUINEZ Y MARTINA MARTINEZ FERNANDEZ contra: PLACANOR S.L. y el FOGASA en reclamación por: CANTIDADES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva

FALLO.— QUE: Estimando la demanda formulada los actoras contra la empresa Placanor S.L. debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la mencionada empresa a abonar a las trabajadoras las siguientes cantidades:

— A Belén García Marquínez: 203.818 ptas.

— A Martina Martínez Fernández: 200.671 ptas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa PLACANOR S.L. cuyo paradero se ignora, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, expido el presente en Logroño, a 2 de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-- El Secretario.

Notificación de sentencia III.E.1219

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1.301/1993 a instancia de: D. JESUS FERNANDEZ GALILEA y OTROS contra: SOCIEDAD COOP. SAN MATEO (PANIFICADORA) y OTROS en reclamación por: INDEMNIZACION En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por los actores contra la empresa Sociedad Cooperativa San Mateo y la Intervención Judicial de la Suspensión de pagos, en reclamación por indemnizaciones derivadas de extinción de contrato, debo declarar haber lugar a la misma, condenando a la empresa dèmandada a abonar a los trabajadores las siguientes cantidades:

— A Gregorio Biribay Fernández: 1.628.122 Ptas.

— A Reyes Pérez de Golosia: 1.252.282 Ptas.

— A Jose Luis Galilea Landa: 1.137.082 ptas.

— A Jose Luis Martin Laguna: 2.089.642 ptas.

— A Jesús Fernández Galilea: 1.210.099 ptas.

— A Jesús Villaescusa Cante: 1.943.243 ptas.

— A Agustín Diez Gómez; 13.905 ptas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el termino de CINCO DIAS HABILES, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV. con el nº 2260 conforme a lo preceptuado en la ley de P.L.V.

Y para que sirva de notificación a la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA SAN MATEO (PANIFICADORA), cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia expido el Presente en Logroño a 4 de Mayo de 1994.— El Secretario.

Edicto de subasta III.E.1220

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 217-218-324-449-629/93, Ejecuciones 58-59-77-101-141/93 a instancia de Said Ayachi, Abdellah El Gahda, y nueve más. contra Echavarri Arambilet, Francisco Javier y Jesús Maria en reclamación de 592.648,- ptas de principal y 100.000,- ptas para costas en los que se ha acordado sacar en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que al final se relacionan.

En PRIMERA SUBASTA el día 26 de julio de 1.994.

En SEGUNDA SUBASTA, en su caso, el día 27 septiembre 1.994.

En TERCERA SUBASTA, en su caso, el día 25 de octubre 1.994.

Señalándose, para su celebración, las DOCE HORAS de la mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Pio XII, 33, la planta, de Logroño, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Antes de celebrarse el remate el deudor podrá liberar sus bienes pagando el principal, intereses y costas. Después de celebrado quedará la venta irrevocable.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en Secretaría resguardo de haber consignado, previamente en la cuenta corriente de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya nº 2260, una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de la tasación de los bienes.

TERCERA.— Los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

CUARTA.— Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo a cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

QUINTA.— la segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación de los bienes, y en la tercera no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento del citado valor, si el postor ofrece una suma superior se aprobará el remate.

SEXTA.— Las posturas podrán hacerse también por escrito desde la